



13279 (Radicado 2021-01149)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CESAR ANDRÉS LEON SANTOS
BIEN JURÍDICO	FAMILIA
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	1826 DE 20017
RADICADO	2021-01149 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **CESAR ANDRÉS LEÓN SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 102 356 866 de Piedecuesta.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, el 11 de junio de 2021, condenó a CESAR ANDRÉS LEÓN SANTOS, a la pena de 50 meses de prisión e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, que modificó el Tribunal Superior Sala Penal de Bucaramanga, en decisión del 27 de septiembre de 2021, quien la fijó en 48 MESES DE PRISION, al igual que la pena accesoria por el término de la pena principal.** Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 13 de febrero de 2021, y lleva privado de la libertad 22 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0211996 del 1 de diciembre de 2022¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18647422	Julio a Sept/22		378	
		Total	378	
		Tiempo redimido	31.5 = 1 mes 2 días	

Lo que le redime su dedicación intramuros 1 MES 2 DÍAS DE PRISIÓN que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores², arroja un total redimido de 2 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de VEINTICUATRO (24) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

¹ Que ingresó al Despacho el 12 de diciembre de 2022.

² 1 mes 16 días



OFÍCIESE al CPMS ERE de Bucaramanga, con el objeto que remita los certificados de cómputos y conductas del lapso comprendido entre octubre/2022 a la fecha, para estudio de redención de pena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **CESAR ANDRÉS LEÓN SANTOS**, una redención de pena por estudio de **1 MES 2 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido 2 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. DECLARAR que **CESAR ANDRÉS LEÓN SANTOS** ha cumplido una penalidad de **24 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. OFÍCIESE al CPMS ERE de Bucaramanga, con el objeto que remita los certificados de cómputos y conductas del lapso comprendido entre octubre/2022 a la fecha, para estudio de redención de pena.

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, 20 de diciembre de 2022

Oficio No **4602** Radicado: NI. 13279 (2021-01149)

Señor:

**DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD
Bucaramanga**

Dando cumplimiento a lo ordenado por la señora JUEZ SEGUNDA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito solicitarle se sirva REMITIR con destino a este Despacho los certificados de cómputo por actividades de trabajo, estudio y enseñanza y las respectivas calificaciones de conducta, desde **el mes de Octubre/2022 a la fecha**, para estudio de REDENCIÓN DE PENA, respecto del sentenciado **CESAR ANDRÈS LEÒN SANTOS** identificado con **cédula de ciudadanía No 1 102 356 866**.

Cordialmente


ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora